



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



Bellavista, 07 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 046-2020-CF-FCA-UNAC.

Vistos el Oficio N°089R-2020-DDA-FCA-UNAC, de fecha 03 de noviembre del 2020 y el Oficio N°094R-2020-DDA-FCA-UNAC, de fecha 11 de noviembre del 2020, mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad De Ciencias Administrativas, referente a los reclamos y denuncias de los estudiantes a los docentes Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno y Mg. Juan Fernando Perez Perez.

Visto el Oficio N° 083R-2020-DDA-FCA-UNAC, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante el cual el Director del Departamento Académico de la Facultad De Ciencias Administrativas, acompaña la Carta N° 004-2020/FCA/ALUMNOS, de fecha 21 de octubre del 2020, mediante el cual los estudiantes del curso de Finanzas I, manifiestan sus reclamos y quejas al docente Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno.

Visto las Cartas N° 001-2020/FCA/ALUMNOS y la N°002-2020/FCA/ALUMNOS, de fecha 01 de noviembre del 2020, de los estudiantes del curso de Tesis I, manifiestan sus reclamos y quejas al docente Mg. Juan Fernando Perez Perez.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Art. 176 del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, de acuerdo con lo prescrito con el artículo N° 188 del Estatuto de la Universidad, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad.

Que, estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y teniendo las siguientes atribuciones.

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2020 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 176° y 180°, numeral 180, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, la COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, sobre las denuncias realizadas por los estudiantes a los docentes Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno y Mg. Juan Fernando Perez Perez.

01. Dr. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO	PRESIDENTE
02. Mg. ALFONSO AMABLE FARRO	SECRETARIO
03. Est. ANGIE MELANY NAVARRO CAYTANO	MIEMBRO

SEGUNDO.-La comisión investigadora tiene 10 días hábiles para elevar su informe final ante el Consejo de Facultad a partir de la recepción de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740
<< Año de la Universalización de la Salud >>



TERCERO.- El Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas bajo responsabilidad funcional, deberá facilitar con la información pertinente a la comisión investigadora para realizar su investigación.

CUARTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO